

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 13 de 2019.**

**OBJETO: EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) OPERADOR FORESTAL DE VERIFICACIÓN QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA COMO APOYO A FINAGRO, TÉCNICA, Y OPERATIVAMENTE, EN LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO O MANTENIMIENTO DESARROLLADAS EN EL AÑO 2019 CONFORME LOS PEMF, EN PROYECTOS DE REFORESTACIÓN COMERCIAL QUE TENGAN CONTRATOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS CIF VIGENTES DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017.**

**ADENDA No 1.**

EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO publica la presente adenda a los Términos de Referencia de la invitación pública No 13 de 2019, del objeto en referencia, publicada a través del portal web de FINAGRO.

**MODIFICACIÓN 1**

**ORIGINAL: 1.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

Se considerarán causales de rechazo de las ofertas presentadas a la presente invitación, las siguientes:

- Cuando, dentro de la experiencia mínima de la empresa, la sumatoria de las áreas de los contratos ejecutados o en ejecución no sea de al menos el 10% del área total a verificar definida en la presente invitación y/o no cuente, como mínimo, con un (1) proyecto en establecimiento de plantaciones forestales comerciales.
- Cuando un Oferente integrante de un consorcio o unión temporal participe en más de una oferta.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Si FINAGRO comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados, respecto de los compromisos adquiridos sobre anticorrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la selección, FINAGRO podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución, liquidación, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores o proceso de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 u 1116 de 2006.
- Cuando la oferta presentada no cumpla con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.

- Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la ley y en los Términos de Referencia.
- Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o es dejada en lugares distintos al previsto en los Términos de Referencia.
- Cuando no se presente la oferta económica, no se oferten todos los ítems o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las ofertas.
- Cuando el oferente no subsane la información y/o documentación requerida por FINAGRO, en el término perentorio previsto y otorgado en igualdad de condiciones para todos los oferentes.
- Cuando se compruebe que el oferente ha tratado de inferir, influir o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
- Cuando el valor total de la oferta presentada supere el presupuesto estimado por FINAGRO para el presente proceso.
- Cuando se presente la ausencia de requisitos o la falta de documentos requeridos y aquellos referentes a la futura contratación o al oferente, necesarios para la comparación objetiva de las ofertas.
- Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo entre dos (2) o más oferentes para perjudicar a terceros.
- Cuando la oferta sea firmada por una persona diferente al Representante Legal del oferente o cuando el Representante Legal no esté debidamente facultado para ello; o cuando no se encuentre firmada.
- Cuando la constitución e inscripción de la persona jurídica en el registro mercantil, no sea como mínimo anterior a dos (2) años a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso.
- Si la vigencia de la sociedad es inferior al término de la duración del contrato y dos (2) años más.
- Cuando el oferente no acredite en debida forma el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar.
- Cuando una vez verificada la información suministrada por el oferente esta no coincida con la presentada en la oferta.
- Cuando se establecen condicionamientos en la oferta.
- Cuando se presente la inclusión dentro de la oferta de textos cuyo contenido contradiga o modifique los Términos de Referencia.
- Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de Ley o de leyes especiales para la materia.
- Cuando el ofrecimiento sea enviado por correo electrónico, cintas magnéticas, discos compactos o fax.

- Cuando se presenten los demás casos expresamente establecidos en los Términos de Referencia y en la normatividad vigente.

### **MODIFICADO: 1.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

Se considerarán causales de rechazo de las ofertas presentadas a la presente invitación, las siguientes:

- Cuando, dentro de la experiencia mínima de la empresa, la sumatoria de las áreas de los contratos ejecutados o en ejecución no sea de al menos el 10% del área total a verificar definida en la presente invitación y/o no cuente, como mínimo, con un (1) proyecto en establecimiento de plantaciones forestales comerciales.
- Cuando un Oferente integrante de un consorcio o unión temporal participe en más de una oferta.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Si FINAGRO comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados, respecto de los compromisos adquiridos sobre anticorrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la selección, FINAGRO podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución, liquidación,
- concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores o proceso de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 u 1116 de 2006.
- Cuando la oferta presentada no cumpla con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
- Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la ley y en los Términos de Referencia.
- Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o es dejada en lugares distintos al previsto en los Términos de Referencia.
- Cuando no se presente la oferta económica, no se oferten todos los ítems o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las ofertas.
- Cuando el oferente no subsane la información y/o documentación requerida por FINAGRO, en el término perentorio previsto y otorgado en igualdad de condiciones para todos los oferentes.
- Cuando se compruebe que el oferente ha tratado de inferir, influir o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.

- Cuando el valor total de la oferta presentada supere el presupuesto estimado por FINAGRO para el presente proceso.
- Cuando se presente la ausencia de requisitos o la falta de documentos requeridos y aquellos referentes a la futura contratación o al oferente, necesarios para la comparación objetiva de las ofertas.
- Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo entre dos (2) o más oferentes para perjudicar a terceros.
- Cuando la oferta sea firmada por una persona diferente al Representante Legal del oferente o cuando el Representante Legal no esté debidamente facultado para ello; o cuando no se encuentre firmada.
- Cuando la constitución e inscripción de la persona jurídica en el registro mercantil, no sea como mínimo anterior a dos (2) años a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso.
- Si la vigencia de la sociedad es inferior al término de la duración del contrato y dos (2) años más.
- Cuando el oferente no acredite en debida forma el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar.
- Cuando una vez verificada la información suministrada por el oferente esta no coincida con la presentada en la oferta.
- Cuando se establecen condicionamientos en la oferta.
- Cuando se presente la inclusión dentro de la oferta de textos cuyo contenido contradiga o modifique los Términos de Referencia.
- Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de Ley o de leyes especiales para la materia.
- Cuando el ofrecimiento sea enviado por correo electrónico, cintas magnéticas, discos compactos o fax.
- Cuando se presenten los demás casos expresamente establecidos en los Términos de Referencia y en la normatividad vigente.
- Cuando el oferente sea Beneficiario de un Certificado de Incentivo Forestal - CIF otorgado por FINAGRO, ya sea a través de contrato o de acto administrativo; o cuando sea asistente técnico de un Beneficiario de un CIF otorgado por FINAGRO.

## **MODIFICACIÓN 2**

Se modifica el perfil del Ingeniero de Geoposicionamiento contenido en el numeral 3.4.3. *Experiencia general de los profesionales propuestos* de los Términos de Referencia.

**ORIGINAL: 3.4.3. Experiencia general de los profesionales propuestos.**

(...)

Cargo	Perfil	Funciones	Experiencia General
<b>Ingeniero de geoposicionamiento</b>	Ingeniero forestal o catastral con especialización o maestría en sistemas de información geográfica o geomática. <b>Dedicación:</b> 100%. <b>Cantidad:</b> 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar las rutas (Tracks) que van a recorrer los Ingenieros de Campo y su respectivo aval.</li> <li>• Coordinar los análisis NDVI.</li> <li>• Coordinar toda la información en una base de datos espacial.</li> <li>• Coordinar el geoposicionamiento de la información capturada en campo</li> </ul>	No menor a DOS (2) años en actividades de plantaciones forestales comerciales

**MODIFICADO: 3.4.3. Experiencia general de los profesionales propuestos.**  
(...)

Cargo	Perfil	Funciones	Experiencia General
<b>Ingeniero de geoposicionamiento</b>	Ingeniero forestal o catastral con especialización o maestría en sistemas de información geográfica o geomática, o análisis espacial. <b>Dedicación</b> : 100%. <b>Cantidad:</b> 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar las rutas (Tracks) que van a recorrer los Ingenieros de Campo y su respectivo aval.</li> <li>• Coordinar los análisis NDVI.</li> <li>• Coordinar toda la información en una base de datos espacial.</li> <li>• Coordinar el geoposicionamiento de la información capturada en campo</li> </ul>	No menor a DOS (2) años en actividades de plantaciones forestales comerciales, o en el manejo de herramientas y programas de sistemas de información geográfica, o Manejo de programas de sensoramiento remoto y tecnologías de la información aplicados a proyectos ambientales

### **MODIFICACIÓN 3**

Se modifica la experiencia específica del Ingeniero de Geoposicionamiento en el literal c) del numeral 4.2. *Experiencia específica de profesionales calificables – EEP* de los Términos de Referencia.

**ORIGINAL: c) CALIFICACIÓN INGENIERO DE GEOPOSICIONAMIENTO (EEP3 – 60 puntos).**

Experiencia Específica del Ingeniero Técnico Administrativo no podrá ser menor No menor a (18) meses de experiencia específica acumulada, en las siguientes actividades: Manejo de herramientas y programas de sistemas de información geográfica; Manejo de programas de sensoramiento remoto y tecnologías de la información aplicados a proyectos ambientales o protección de cuencas y al menos un (1) proyecto debe estar vinculado a plantaciones forestales.

Se calificará sobre un máximo de 60 puntos, conforme los puntajes definidos en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	MESES	PUNTAJE
No menor a (18) meses de experiencia específica acumulada, en las siguientes actividades: Manejo de herramientas y programas de sistemas de información geográfica, Manejo de programas de sensoramiento remoto y tecnologías de la información aplicados a proyectos ambientales o protección de cuencas. Al menos un (1) proyecto debe estar vinculado a plantaciones forestales.	18 <EESP	0
	18 ≤ EESP ≤ 22	30
	22 < EESP ≤ 24	45
	EESP > 24	60

**MODIFICADO: c) CALIFICACIÓN INGENIERO DE GEOPOSICIONAMIENTO (EEP3 – 60 puntos).**

La Experiencia Específica del Ingeniero Técnico Administrativo no podrá ser menor a (18) meses de experiencia específica acumulada, en las siguientes actividades: Manejo de herramientas y programas de sistemas de información geográfica; Manejo de programas de sensoramiento remoto y tecnologías de la información aplicados a proyectos de plantaciones forestales y al menos un (1) proyecto debe estar vinculado a plantaciones forestales comerciales.

Se calificará sobre un máximo de 60 puntos, conforme los puntajes definidos en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	MESES	PUNTAJE
No menor a (18) meses de experiencia específica acumulada, en las siguientes actividades: Manejo de herramientas y programas de sistemas de información geográfica; Manejo de programas de sensoramiento remoto y tecnologías de la información aplicados a proyectos de plantaciones forestales y al menos un (1) proyecto debe estar vinculado a plantaciones forestales comerciales.	18 <EESP	0
	18 ≤ EESP ≤ 22	30
	22 < EESP ≤ 24	45
	EESP > 24	60

Fecha de publicación 2 de agosto de 2019.